

Una mirada diferente a las problemas organizacionales

Por Mag. Mariela Svetlichich (Uruguay)



Las organizaciones nacen en el mundo de las ideas, donde una persona vislumbra una necesidad que necesita ser satisfecha, y con esfuerzo y coraje nace el emprendimiento. Así comienzan la mayoría de las empresas familiares, desde el cuarto de estar de una casa, acompañados por un grupo de colaboradores que cree en ese proyecto o sueño. No obstante, en la medida que van adquiriendo cierto porte, comienzan los problemas denominados de crecimiento, que de no atenderse a tiempo, lleva a la muerte de la organización.

Muchas veces las empresas se enfrentan con diferentes situaciones: conflictos con los trabajadores, con clientes, situación financiera inestable; por otra parte, la gerencia saturada de datos, informes, cifras, no puede arribar a una solución rápida a los acuciantes problemas que se le presentan.

[Sigue Leyendo](#)

Tratamiento de limitaciones de servicios personales en el nuevo régimen tributario de Paraguay

Por Mag. Mirna Godoy Sánchez (Paraguay)

La República del Paraguay cuenta con una nueva norma vigente desde el 01 de enero del año 2020, denominada Ley N° 6380 “de Modernización y Simplificación Tributario Nacional y Disposiciones reglamentarias”, el cual deroga los impuestos directos e indirectos vigentes anteriormente y da entrada a los nuevos impuestos a las rentas y a los impuestos al consumo.

En breve resumen, la norma pasó a unificar los impuestos a las rentas comerciales con las agropecuarias en una nueva, bajo la denominación del IRE (IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL), previendo régimen contable (para pequeñas, medianas y grandes empresas), simple y simplificado (para empresas unipersonales). Para los contribuyentes del IRE GENERAL (con régimen contable) existe la obligación de declarar anualmente el destino de las utilidades, dividendos y rendimientos, ya sea para aumentar el capital o para el retiro de las ganancias.



[Sigue Leyendo](#)

Decálogo del perito

Por José Aparcana García (Perú)



El presente trabajo, es de aplicación para los peritos nombrados por el Operador de Justicia en los países latinoamericanos y queda a disposición de todos los integrantes de la Comisión de Peritaje Contable y Auditoría Forense de la AIC, para su consideración, discusión y aportes para su fortalecimiento.

Detalle:

1.-El perito deberá aceptar y juramentar el cargo después de haber tenido conocimiento de que no le une ningún impedimento que pudiera acarrearle algún tipo de duda sobre su imparcialidad.

El perito oficial no debe aceptar el cargo menos juramentar si ha sido nombrado perito en el mismo proceso o en uno conexo, si ha sido testigo del hecho, o si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los investigados o si tuviera alguna vinculación económica o sentimental con los presuntos autores del hecho.

[Sigue Leyendo](#)